



ACTA DE AUDIENCIA No.0059-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA - REPROGRAMADA

DELITO(S): CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO, ESTAFA AGRAVADA, VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES, UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
4	03	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000000202002281-00	391141	02:00 P.M.	03:25 P.M.	VIRTUAL TRABAJO EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. ANA MARÍA GARDEAZABAL FIGUEROA Fiscal 56 ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN C.C.No.52118265, CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA, RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO CORREO anamaria.gardeazabal@fiscalia.gov.co
DEFENSOR DE CONFIANZA	Dr. OSCAR JAVIER OVALLE ROJAS C.C.No.80771231 y T.P.No.192408 C.S.J. (vigente) CORREO oscarjavierovalle@hotmail.com
IMPUTADO	DANIEL MAURICIO NIVIA C.C.1012340786 DETENIDO CELDAS TRANSITORIAS C.T.I. PALOQUEMAO

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> CONTROL POSTERIOR ORDEN PARA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS POR REDES DE COMUNICACIÓN. 	RESERVADA - REPROGRAMADA

Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19, para trabajo en casa. Se deja constancia que esta diligencia fue reprogramada el pasado 26 de febrero cursante para el día de hoy, al no haberse podido integrar debidamente el contradictorio y por encontrarse el señor procesado sin Defensor, en atención a lo cual los términos de esta diligencia fueron suspendidos. Se reconoce como Defensor Contractual del señor Nivia al abogado OSCAR JAVIER OVALLE ROJAS conforme poder otorgado en esta audiencia. A pesar de haberse enviado comunicación al señor Apoderado de Víctimas doctor CARLOS ARIAS, convocándolo para la diligencia, no ha hecho conexión con la misma por lo que se entiende que no le asiste interés en participar. La señora **FISCAL DELEGADA**, Expone su solicitud de acuerdo con los artículos 250 Constitucional, 235, 236 y 237 del C.P.P, y peticona obtener la legalización posterior de procedimiento y resultados de la labor de recuperación de información producto de la transmisión de datos por redes de comunicación -4 dispositivos-, librada el 15 de febrero cursante, por el término de 15 días, habiendo recibido informe de policía judicial el día 26 de febrero 2021, informando al registro las actividades realizadas, procedimientos y resultados realizados que, por problemas técnicos, no han conseguido la extracción de la información requerida. En consecuencia, de lo anterior requiere también se autorice **LA PRÓRROGA** por 15 días más, para continuar con la labor de extracción de esa información requerida para las diligencias, registrando sus argumentos para el audio. Corre traslado de los elementos probatorios que sustentan su solicitud. **DEFENSOR.-** Presenta su oposición a la solicitud Fiscal relacionada con la prórroga de la orden, exponiendo sus argumentos para el registro.

DECISIÓN DEL JUZGADO. - La señora Juez, escuchada la intervención de la Fiscalía Delegada y observados los elementos materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, art. 250 constitucional, 236 y 237 del C.P.P., responde a las objeciones presentadas por el señor Defensor, **Dejando sus consideraciones para el registro. SE PRONUNCIA:**

1.- DECLARANDO LA LEGALIDAD DE LA ORDEN LIBRADA POR PARTE DE LA FISCALÍA DELEGADA EL 15 DE FEBRERO DE 2021, dirigida ésta a la extracción de la información contenida en los cuatro dispositivos incautados: **UN TELÉFONO CELULAR IPHONE** identificado con el número IMEI terminado en ****04323281, del **DISCO EXTERNO DURO TOSHIBA** identificado con número terminado en ****0XK3CB, DEL **DISCO DURO SEAGATE** identificado con número terminado en ****8YEYE, Y DEL **DISCO DURO SEAGATE** con número de identificación terminado en ****D5CEG (números completos en el registro).



2.- AUTORIZA LA PRÓRROGA DE ESA ORDEN A POLICÍA JUDICIAL, POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, LOS QUE CORREN SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, QUE FUE CUANDO SE SOLICITÓ EL CONTROL DE LEGALIDAD TAMBIÉN DE LA PRÓRROGA POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Sustento legal y fáctico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS QUEDA EN FIRME

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad del Pilar Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.